

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia de la Vicealcaldesa, D^a Inés María Cañizares Pacheco**, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Velázquez Romo; y D. Juan María Marín Relanzón.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 24 de abril del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE OBRAS 12/24 “REPARACIÓN DE VIARIOS MUNICIPALES TRAS LA DANA”: CAMINO DE ALBARREAL.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN DE PLAZO OBRAS DE REPARACIÓN DE VIARIOS MUNICIPALES TRAS LA DANA. CAMINO DE ALBARREAL (OBRAS 12/24). LOTE 1.
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	11/10/2024
Plazo de duración ampliación	1 mes
Contratista	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900. Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Precio del contrato (IVA incluido)	285.505,85 €
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 09/05/2025 hasta 08/06/2025

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de abril de 2025.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.369/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del Lote 1 del contrato de “OBRAS DE REPARACIÓN DE VIARIOS MUNICIPALES TRAS LA DANA. CAMINO DE ALBARREAL”, durante el periodo comprendido entre el 09/05/2025 hasta el 08/06/2025.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

3º.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL CAMINO DE COBISA, ENTRE LA URBANIZACIÓN “LA POZUELA” Y COBISA, Y PAVIMENTO Y ESTRUCTURA SOBRE EL ARROYO DE LA CABEZA EN EL CAMINO DE PONTEZUELAS (OBRAS 13/24).-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

4º.- APROBACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN. OBRAS HIDRÁULICAS (2).-

4.1) OBRA HIDRÁULICA 7/25: “INTEGRACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN “LA SISLA” EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO”.- Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

4.2) OBRA HIDRÁULICA 8/25: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE FINAL DE RED EN LA CALLE TORNERÍAS”.- Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

5º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE CONTRATO MENOR.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEPORTES - Convalidación gasto factura Trofeo Torneo Regional de Esgrima
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	85,99 €
Tercero	***0541** MOLINA FERNÁNDEZ, MARTA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº: AYTO/2025 - 2024/4159, emitida en fecha 01/12/2024 por Marta Molina Fernández (**0541**), por importe de 85,99 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Deportes en fecha 15/04/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.3787/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

6º.- ACEPTACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. EXPEDIENTE: PATRIMONIALES 6/25.TIPO PROCEDIMIENTO: CONCURSO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN LA PLAZA DE LA CALERA DE TOLEDO.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
Objeto del contrato	OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. "INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN LA PLAZA DE LA CALERA DE TOLEDO"
Tipo de Contrato	1. Ocupación privativa
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	14.400 € <input checked="" type="checkbox"/> SIN IVA
Duración	96 meses.
Prórroga	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18/02/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 20/02/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 12/03/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Tres (3).

ACTA APERTURA SOBRES A Y B: 17/03/2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2025.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de apertura del Sobre C (proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos) y de clasificación de ofertas presentadas para optar a la adjudicación del contrato referenciado en el epígrafe, **previo sometimiento del acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.**

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 29 del presente mes de abril; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
ROBERTO BERMÚDEZ RODRÍGUEZ (**0542**)	20,25 puntos	70,00 puntos	90,25 puntos

SEGUNDO.- Requerir al único clasificado, **Roberto Bermúdez Rodríguez (**0542**),** de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. D.N.I. del firmante de la proposición.

1.2. Documento de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, conforme al Modelo normalizado que figura como ANEXO V.

1.3. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 432 euros.** A tal objeto figura como Anexo IV modelo de aval, en su caso.

1.4. Pago de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y, en su caso, multirriesgo; conforme a las exigencias al respecto de este pliego y en la cuantía definida en el apartado 16 del Cuadro Resumen de Características.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO SUJETO A AUTORIZACIÓN: AUTORIZACIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA TERRAZAS EN “LA PERALEDA”, EN EL PERÍMETRO Y EMPLAZAMIENTO DELIMITADOS EN PLANO DE SITUACIÓN ANEXO AL PPT (RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA). TERRAZA ZONA A Y TERRAZA ZONA B (PATRIMONIALES 2/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE TERRAZAS (ZONA A Y ZONA B) EN “LA PERALEDA” . PATRIMONIALES 02/2025
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	76.000 € <input checked="" type="checkbox"/> SIN IVA
Duración	UNA (1) temporada (8 meses) + 1 (8 meses)
Prórroga	SÍ: Una temporada (8 meses)
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/02/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 13/02/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 05/03/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Siete (7).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acta Junta de Contratación: 20/03/2025, entre otras cuestiones, de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor y de apertura del sobre C (Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos).
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2025.** Acto privado electrónico de toma de conocimiento del informe emitido por la Comisión Municipal de Actividades, de clasificación de ofertas, de propuesta de adjudicación y de requerimiento de documentación al primer clasificado de la “**TERRAZA ZONA A**” -**JADACA EVENTOS, S.L. (B45902053)**- y al primer clasificado de la “**TERRAZA ZONA B**” -**RED PIPO, S.L. (B75282020)**- de acuerdo a lo previsto por analogía en el art. 150.2 de la LCSP.
- Propuesta de reconocimiento del ingreso formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario de la “**TERRAZA ZONA A**” por la referida Junta de Contratación: **JADACA EVENTOS, S.L. (B45902053)**, por importe de ocupación de 61.162€ EUROS/1 TEMPORADA (8) MESES sin I.V.A.
- Propuesta de reconocimiento del ingreso formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario de la “**TERRAZA ZONA B**” por la referida Junta de Contratación: **RED PIPO, S.L. (B75282020)**, por importe de ocupación de 37.852,00 EUROS/1 TEMPORADA (8) MESES sin I.V.A.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.460/2025 y Rfª 1.461/2025, para la Terraza de la Zona A y la Terraza de la Zona B, respectivamente).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar la “**TERRAZA ZONA A**” a favor de la mejor oferta, correspondiente a la suscrita por **JADACA EVENTOS, S.L. (B45902053)**; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** JADACA EVENTOS, S.L. (B45902053)
- **Precio de ocupación:** 61.162€ EUROS/1 TEMPORADA (8) MESES sin I.V.A.
- **Importe de ocupación:** 61.162€ EUROS/1 TEMPORADA (8) MESES sin I.V.A.
- **Duración del contrato:** Una (1) temporada (8 meses), a contar desde la firma del documento de formalización.

- **Prórroga:** 8 meses (una temporada), con un plazo de preaviso de dos meses para el caso de prórroga.
- Tras la formalización del contrato el adjudicatario, dispondrá de DOS (2) meses para la puesta en funcionamiento de la actividad, salvo demora en este plazo por la necesidad de obtener y disponer de licencias urbanísticas.

La superficie total a ocupar con la terraza ZONA A y sus correspondientes veladores, respectivamente no podrá exceder en ningún caso de los 1.900 m², en el perímetro y emplazamiento delimitado en plano de situación que figura incorporado como Anexo VI al PPT (recinto ferial de la Peraleda), y en todo caso en la delimitación concreta resultante del replanteo previo a la ocupación de los terrenos efectuado por los Servicios Técnicos Municipales.

- **Plazo de garantía:** Dos (2) meses.
- **Condiciones de adjudicación previas al inicio del funcionamiento de la actividad:** Para ajustarse a lo exigido en pliego la empresa deberá presentar memoria explicativa con detalle de la pantalla acústica que deberá instalarse en todo el perímetro de la fachada conforme a lo recogido en el punto 6.2 del pliego. Indicar que, de acuerdo al estudio de sonido aportado, la zona del Hospital de Parapléjico a los efectos de cumplimiento de niveles es de uso sanitario.

De otra parte, la memoria deberá aportar cálculo justificativo del aforo de la terraza y dimensionado de los elementos y medios de evacuación, indicándose los recorridos máximos de evacuación al exterior en función de lo establecido en el Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación, DB-SI del CTE, teniendo en cuenta la distribución y uso previsto de cada zona distinta a ocupar por el público. Incluirse planos debidamente acotados indicativos del cumplimiento de la normativa referida con anterioridad.

Previo al inicio de la actividad, la empresa deberá comunicar igualmente la persona responsable y teléfono de contacto.

- **Medidas correctoras:**
1. La instalación musical quedará limitada mediante instalación y ajuste del imitador sonoro que en todo momento se mantendrá en perfecto funcionamiento y ajustado al nivel de emisión establecido por los servicios técnicos de medio ambiente y en todo caso, no superior a 90 dBA, el cual deberá reunir las siguientes condiciones:
 - 1.1. Sistema de verificación de funcionamiento.
 - 1.2. Almacenaje de niveles de emisión sonora existentes en el local, durante su funcionamiento mediante traductor apropiado.
 - 1.3. Capacidad de almacenaje de datos durante al menos 15 días.
 - 1.4. Registro de incidencias en el funcionamiento.
 - 1.5. Sistema de precintado que impida manipulación que, en caso de producirse, deberá quedar igualmente registrado.

- 1.6. Sistema que permita la obtención de la información almacenada a petición del Ayuntamiento.
- 1.7. Sistema de penalización y corte de la instalación musical, en caso de superación de los niveles fijados.
2. El limitador sonoro será ajustado por los Servicios Técnicos Municipales en el acto de inspección previa a funcionamiento de la actividad, ajustándose de manera que se cumplan los niveles de ruido transmitido en las diversas áreas acústicas afectadas
3. No queda autorizada instalación sonora que no quede conectada al limitador y que no haya sido comprobado su funcionamiento, por los servicios técnicos municipales de medio ambiente.
4. En cumplimiento de la Orden de la Consejería de Administraciones públicas de 4 de enero de 1996 que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, el horario máximo de funcionamiento de la instalación será hasta las 2:30 horas. La modificación de dicho horario requerirá la autorización de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades, previa petición del titular, al Ayuntamiento.
5. Copia de la Declaración Responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación, conforme al modelo del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto demográfico presentada en la Confederación Hidrográfica del Tajo conforme al RD 638/2016 de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al tratarse de actividad incluida dentro de zona inundable conforme lo indicado en el Sistema Nacional de Cartografiado de zonas inundables del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
6. Plan de Autoprotección, previa a su puesta en funcionamiento, que incluya medidas ante el riesgo de inundaciones.

Dichas medidas correctoras se ampliarán una vez se disponga de la documentación referida con anterioridad.

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

SEGUNDO.- Adjudicar la “**TERRAZA ZONA B**”, a favor de la mejor oferta, correspondiente a la suscrita por **RED PIPO, S.L. (B75282020)**; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** RED PIPO, S.L. (B75282020)
- **Precio de ocupación:** 37.852,00 EUROS/1 TEMPORADA (8) MESES sin I.V.A.
- **Importe de ocupación:** 37.852,00 EUROS/1 TEMPORADA (8) MESES sin I.V.A.
- **Duración del contrato:** Una (1) temporada (8 meses), a contar desde la firma del documento de formalización.

- **Prórroga:** 8 meses (una temporada), con un plazo de preaviso de dos meses para el caso de prórroga.
- Tras la formalización del contrato el adjudicatario, dispondrá de DOS (2) meses para la puesta en funcionamiento de la actividad, salvo demora en este plazo por la necesidad de obtener y disponer de licencias urbanísticas.
- La superficie total a ocupar con la terraza ZONA B y sus correspondientes veladores, respectivamente no podrá exceder en ningún caso de los 1.300 m², en el perímetro y emplazamiento delimitado en plano de situación que figura incorporado como Anexo VI al PPT (recinto ferial de la Peraleda), y en todo caso en la delimitación concreta resultante del replanteo previo a la ocupación de los terrenos efectuado por los Servicios Técnicos Municipales.
- **Plazo de garantía:** Dos (2) meses.

Condiciones de adjudicación previas al inicio del funcionamiento de la actividad: Para ajustarse a lo exigido en pliego y cumplir con los requisitos y condiciones marcados, la empresa deberá presentar el estudio previo (estudio de campo) para evaluar y caracterizar los niveles de ruido que llegan a la ciudad, mediante instrumentación tipo 1. A los efectos de la modelización de las medidas correctoras necesarias, se debe partir de un nivel de emisión de 90 dBA.

De otra parte, la empresa deberá aportar igualmente memoria explicativa con detalle de la pantalla acústica que deberá instalarse en todo el perímetro de la fachada conforme a lo recogido en el punto 6.2 del pliego, en base al estudio referido con anterioridad. La memoria deberá incluir el cálculo justificativo del aforo de la terraza y dimensionado de los elementos y medios de evacuación, indicándose los recorridos máximos de evacuación al exterior en función de lo establecido en el Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación, DB-SI CTE, teniendo en cuenta la distribución y uso previsto de cada zona distinta a ocupar por el público. Incluirse planos debidamente acotados indicativos del cumplimiento de la normativa referida con anterioridad.

Previo al inicio de la actividad, la empresa deberá comunicar igualmente la persona responsable y teléfono de contacto.

- **Medidas correctoras:**
 1. La instalación musical quedará limitada mediante instalación y ajuste del imitador sonoro que en todo momento se mantendrá en perfecto funcionamiento y ajustado al nivel de emisión establecido por los servicios técnicos de medio ambiente y en todo caso, no superior a 90 dBA, el cual deberá reunir las siguientes condiciones:
 - 1.1. Sistema de verificación de funcionamiento.
 - 1.2. Almacenaje de niveles de emisión sonora existentes en el local, durante su funcionamiento mediante traductor apropiado.

- 1.3. Capacidad de almacenaje de datos durante al menos 15 días.
 - 1.4. Registro de incidencias en el funcionamiento.
 - 1.5. Sistema de precintado que impida manipulación que, en caso de producirse, deberá quedar igualmente registrado.
 - 1.6. Sistema que permita la obtención de la información almacenada a petición del Ayuntamiento.
 - 1.7. Sistema de penalización y corte de la instalación musical, en caso de superación de los niveles fijados.
2. El limitador sonoro será ajustado por los Servicios Técnicos Municipales en el acto de inspección previa a funcionamiento de la actividad, ajustándose de manera que se cumplan los niveles de ruido transmitido en las diversas áreas acústicas afectadas
 3. No queda autorizada instalación sonora que no quede conectada al limitador y que no haya sido comprobado su funcionamiento, por los servicios técnicos municipales de medio ambiente.
 4. En cumplimiento de la Orden de la Consejería de Administraciones públicas de 4 de enero de 1996 que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, el horario máximo de funcionamiento de la instalación será hasta las 2:30 horas. La modificación de dicho horario requerirá la autorización de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades, previa petición del titular, al Ayuntamiento.
 5. Copia de la Declaración Responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación, conforme al modelo del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto demográfico presentada en la Confederación Hidrográfica del Tajo conforme al RD 638/2016 de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al tratarse de actividad incluida dentro de zona inundable conforme lo indicado en el Sistema Nacional de Cartografiado de zonas inundables del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
 6. Plan de Autoprotección, previa a su puesta en funcionamiento, que incluya medidas ante el riesgo de inundaciones.

Dichas medidas correctoras se ampliarán una vez se disponga de la documentación referida con anterioridad.

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

8º.- DECLARACIÓN DE “DESIERTO”, POR FALTA DE LICITADORES, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA BARCA DE PASAJE DE UNA ORILLA A OTRA DEL RIO TAJO. (SERVICIOS 12/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA BARCA DE PASAJE DE UNA ORILLA A OTRA DEL RÍO TAJO (SERVICIOS 12/25)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21301/9331/22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	28.560,00 €
Valor estimado	42.485,95 €
Duración	2 temporadas
Prórroga	Sí, una temporada
Modificación prevista	Sí. Máximo 20% precio inicial del contrato
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) temporadas. Corresponde a un total previsto de 420 horas/temporada (del 1 de abril a 15 de septiembre).

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24/03/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 27/03/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 10/04/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2025.** Tiene este acto por objeto proceder a la apertura del Sobre A ((Declaración responsable/Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos) correspondiente a las proposiciones presentadas para el contrato referenciado. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.

No obstante lo anterior, por la Presidencia se da cuenta del certificado de presentación de plicas expedido por el Secretario General de Gobierno en el que se pone de manifiesto que dentro del plazo otorgado para la presentación de ofertas electrónicas, no se ha formulado ninguna.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Contratación **acuerda:**

PRIMERO.- Proponer la declaración de Desierto, por falta de licitadores, del presente procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de declaración de Desierto, por falta de licitadores, del presente procedimiento de contratación.

- Propuesta de la Unidad Gestora del expediente, en orden a la declaración de desierto del citado procedimiento, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.427/2025)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Declarar Desierto, por falta de licitadores, el presente procedimiento de contratación.**

9º.- APROBACIÓN DE CANON E IMPORTE COMPENSATORIO CORRESPONDIENTES AL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2024, RELATIVOS AL CONTRATO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DIVERSAS ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS (EG-14/2012).-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato de fecha 30 de julio de 2010 suscrito con GYOCIVIL S.A., sobre “ocupación privativa de dominio público municipal de diversas zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en Toledo”, en régimen de concesión.

En el apartado sexto del convenio del contrato se establece que el adjudicatario está obligado a liquidar el canon concesional semestralmente en régimen de autoliquidación en el plazo de 15 días naturales de los meses de enero y julio (periodos referidos al mes anterior).

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 22.10.2024, en el que se aprueba los ingresos a percibir por el Ayuntamiento en concepto de canon variable a autoliquidar por GYOCIVIL, S.A., correspondiente al 1º semestre de 2024, por importe de 5.068,31 €. También en dicho acuerdo se aprueba el importe compensatorio de los emplazamientos no instalados correspondiente al 1º semestre de 2024, que asciende a un total de 1941,69 €.

Dichos importes han sido cobrados con fecha 29 de octubre de 2024.

3.- Sentencia nº 55/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, de 15.02.2021, cuyo fallo dice lo siguiente:

“Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo dictado el 25 de mayo de 2016, así como contra el Acuerdo de 8 de junio de 2016 (que rectifica un error material del anterior), notificado ambos el 21 de junio siguiente, por los que se realiza liquidación y se fijan las reglas de explotación futuras respecto de la ejecución del Contrato y determinación del Canon Concesional relativo a la ocupación privativa de dominio público de varias zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en la ciudad de Toledo, en el expediente núm. EG-14/2002; Negociado Patrimonio e Inventario; con condena en costas a la parte recurrente con el límite fijado en el último FD de la presente resolución”.

4.- Informe del Economista Municipal de fecha 16.04.2024 relativo al canon del 2º semestre de 2024 y de los emplazamientos no instalados correspondientes a ese mismo periodo, por la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas, con las siguientes conclusiones:

“1. Informar FAVORABLE la liquidación de GYOCIVIL SA de 6.353,72 € (+ 9,25 % más con respecto al segundo semestre de 2023), por el 10% de canon concesional del 2º semestre 2024 correspondiente a los 8 centros en los que se instalaron las placas, según las bases impositivas de las facturas emitidas por FENIENERGÍA, y con las observaciones del punto 6.

2. Conforme el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25-5-2016 y la Sentencia N.º 55/2021 de 15-2-2021 de lo Contencioso Administrativo de Toledo, además del canon por las instalaciones realizadas se debe liquidar el canon por los 4 centros en dónde no llegaron a ser instaladas las placas, en consecuencia, se propone liquidar adicionalmente por el 2º semestre de 2024 el importe de 1.180,52 €.

5.- Informe-propuesta que suscribe la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre **aprobación de canon e importe compensatorio correspondientes al 2º semestre del ejercicio 2024.**

6º.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.383/2025).

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el canon variable correspondiente al 2º semestre de 2024 por importe de 6.353,72 €

SEGUNDO.- Aprobar el importe compensatorio de los emplazamientos no instalados correspondiente al 2º semestre de 2024, por importe de 1.180,52 euros.

10º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-62/2024-GD 15156/24.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R-62/2024; GD 15156/24
Interesado: D. MARÍA GEMA DOMÍNGUEZ ALBARCA con D.N.I. ***5124**
Fecha de interposición reclamación: 26.04.2024
Fecha del siniestro: 30.04.2023
Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

RECLAMACION POR LESIONES POR MAL ESTADO DEL PAVIMENTO DE LA ACERA.
Importe reclamado: 8604,78 € + legales

**INFORME-PROPUESTA DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y
SERVICIOS GENERALES, DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE
REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL R-62/2024-GD 15156/24**

HECHOS

1º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda, Fondos Europeos y Participación nº 1550 de 26 de febrero de 2025 en los siguientes términos:
“DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”

2º.- Traslado de la Resolución anterior, notificada al reclamante 05.03.2025.

3º.- Traslado de la Resolución anterior a la compañía de seguros del Ayuntamiento el 26.02.2025.

4º.- Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución referenciada el 4 de abril de 2025. El recurrente alega entre otras:

- Al respecto cabe decir que en la resolución que se impugna, se siguen haciendo aseveraciones y juicios de valor que no son ciertos, así se dice el accidente se produce de noche en un acerado amplio “bien iluminado” cerca de una farola”, cuando en realidad, la farola no daba luz, no había luz suficiente y no se veía bien por muy amplia que fuera la acera, ello es así, toda vez, que la bombilla de la farola en cuestión, a la altura del N° 27 de la C/ Piedrabuena, no tenía luz y FUE CAMBIADA POR UNA NUEVA (LEW) EN EL 2024 por la empresa EFFICO adjudicataria del servicio el año pasado para el Ayuntamiento de Toledo , como esta parte ha podido constatar y, podrá acreditar en el momento procesal oportuno.
- Además, en el presente caso, el socavón (era de más de 10 cm de profundidad, no de escasos centímetros como se dice, tratando de quitarle importancia) por el que se produce el accidente, aunque de contrario se habla: “que la entidad del desperfecto no conlleva riesgo “(¿Cuál debe ser la entidad del desperfecto para que constituya un riesgo?) que exceda de los estándares medios de eficacia exigibles en el funcionamiento del servicio público municipal”. LO CIERTO ES QUE HA SIDO REPARADO con posterioridad al accidente, lo que lleva a pensar objetivamente que la entidad del socavón, es mayor de la que se dice, así como el riesgo de que se produzca un nuevo accidente. Y aunque se considere roto de contrario, el nexo causal por la supuesta, poca entidad del socavón, no es menos cierto que acudiendo a la propia Jurisprudencia

citada de contrario en su resolución, existen sentencias que estiman reclamaciones de responsabilidad patrimonial en supuestos como el presente, es decir : BRUSCO REBAJE EN LA ACERA (SOCAVÓN DE MÁS DE 10 CM DE PROFUNDIDAD), CIRCUNSTANCIA INESPERADA O FALTA DE LUZ SUFICIENTE (STS/ Recurso 8450/1996)(no se veía nada, la farola estaba de adorno en el momento de la caída, habiéndose cambiado con posterioridad al accidente en 2024.

- Estas dos circunstancias, nos llevan a determinar que si existe nexo causal para hacer la presente Reclamación. Ratificando todo lo expuesto hasta la fecha.

5º.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la Compañía de Seguros del Ayuntamiento el 08.04.2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el presente recurso de reposición se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Como ya se puso de manifiesto en la Resolución recurrida, no toda caída que se produzca en la vía pública por la existencia de un desperfecto implica la obligación de indemnizar, sino que se deben analizar las circunstancias concurrentes en cada caso. El desperfecto según puede apreciarse en las fotografías presentadas, es una zona pegada a la pared en la que falta la capa superior de hormigón, suponiendo un desnivel de escasos centímetros, fácilmente perceptible y evitable con la diligencia mínima exigible a toda persona a la hora de transitar por las calles, habida cuenta que se ubica en un acerado muy amplio. En las fotografías del expediente no se aprecia que la profundidad del desperfecto alcance los 10 cm. de profundidad alegados por la recurrente.

SEGUNDO.- No se tiene conocimiento en esta Sección sobre si el día del siniestro no funcionaba la bombilla de la farola cercana al lugar del siniestro, como indica la reclamante, pero lo que si es indudable y hay que destacar es que la circunstancia de que la bombilla de la farola cercana no tenía luz, es alegada en reposición por la recurrente, no haciendo mención expresa de dicha circunstancia con anterioridad en su reclamación, lo cual resulta extraño que no se mencionara al resultar significativa la misma, sobre todo cuando el reclamante aducía error en el informe inicial de la compañía de seguros del ayuntamiento que indicaba que el accidente se produjo “a plena luz del día” (error que fue subsanado en su momento por la compañía aseguradora).

Asimismo, el recurrente indica en sus alegaciones que podrá acreditar en el momento procesal oportuno esta circunstancia, no presentando junto al recurso de reposición interpuesto acreditación alguna al respecto.

TERCERO.- Por último se indica por la recurrente que se ha reparado el desperfecto, entendiéndose que con ello se estaría admitiendo que la entidad del desperfecto es mayor de lo que se dice y que supondría un riesgo para los transeúntes.

Esto no es así, dado que reparar el desperfecto pretendiendo que las cosas funcionen mejor de lo que lo hacen no significa que deba estimarse el presente recurso, puesto que no se tiene conocimiento de otras reclamaciones por daños provocados por el elemento causante de los daños reclamados que permita deducir su potencial peligrosidad.

De conformidad con la propuesta que formula la Instructora del expediente sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo:

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la reclamante y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio nº 1550 de 26 de febrero de 2025, por considerarla ajustada a derecho.**

11º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (2).-

11.1) CONVALIDACIÓN GASTO RELATIVO A OBSEQUIO A COLABORADORES DE LA CABALGATA DE REYES 2025.- Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura obsequio colaboradores Cabalgata de Reyes 2025
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101.3381.22799
Importe total	1.288,10€
Antecedentes/Observaciones	Navidad 2024/25. 5 enero 2025
Tercero	B45682309 PANADERÍA BRASAL S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº AYTO/2025 - 2025/946 , emitida en fecha 05/01/2025 por B45682309 PANADERÍA BRASAL S.L., por importe de 1.288,10 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Festejos en fecha 11/04/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.385/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.2) CONVALIDACIÓN GASTO DERIVADO DE ACTIVIDADES EN CARNAVAL DE AZUCAICA.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	ACTIVIDADES EN CARNAVAL DE AZUCAICA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	903,00 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO CARNAVAL 2025, APROBADO EN J.G.C.T. DE 18.02.2025, Nº RC: 22025001189
Tercero	***0238** HERRERO COMENDADOR, LOURDES
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 2025 36** , emitida en fecha **08/04/2025** por **Lourdes Herrero Comendador (**0238**)**, por importe de **903,00 €**.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Festejos en fecha 14/04/2025**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.386/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

12º.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y TOLEDO SOUND BEAT, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL “FESTIVAL BEAT TOLEDO” Y OTRAS ACTUACIONES DE INTERÉS MUNICIPAL.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	<p>Constituye el objeto del presente Protocolo, la colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la empresa Toledo Soud Beat SL para la realización del Festival Beat Toledo 2025 y los sucesivos que se celebren hasta el año 2027.</p> <p>El presente Protocolo afirma la voluntad de los organizadores de que el Toledo Beat Festival se realice en las instalaciones del Recinto Ferial de La Peraleda, siempre que se den las condiciones legales aptas para ello, en las siguientes fechas de este año y de los sucesivos:</p> <p>9 - 10 mayo de 2025 8 - 9 mayo de 2026 7 - 8 mayo de 2027</p>

	Las fechas de los años 2026 y 2027 podrán ser modificadas con acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa organizadora.
Conlleva gasto	NO
Tercero	B75267096 TOLEDO SOUND BEAT S.L.
Tipo de supuesto	Protocolo de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Borrador del Protocolo a suscribir con la entidad.
- Informe-Propuesta de la aprobación del Protocolo, suscrito por la Unidad Gestora.
- Informe emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 29 de abril de 2025.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar la suscripción del Protocolo de Colaboración entre Ayuntamiento de Toledo y la Entidad TOLEDO SOUND BEAT S.L. (B75267096), referido en el cuadro descriptivo del expediente.
- II. Publicar la firma del presente Protocolo en la forma que legalmente proceda.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

13º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (15).-

13.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2013-051 (15922 / 2013).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1.- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2017, a favor de la mercantil “DOS GENERACIONES, S.L.” para **rehabilitación de edificio para 5 apartamentos turísticos en la Calle Armas nº 6.**

2.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2020, autorizando la **Rehabilitación** de la licencia indicada en el apartado anterior.

3º.- Documentación Final de obra aportada en el procedimiento de Primera Utilización (Expte. A/UTILIZACIÓN-2024-0020).

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2024.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 26 de marzo de 2025, autorizando el cierre del procedimiento de control de la intervención arqueológica realizada en el inmueble.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad “**DOS GENERACIONES S.L.**” para realización de obras consistentes en **rehabilitar 5 apartamentos turísticos en Calle Armas nº 6**, con arreglo a la Documentación Final de obra aportada al efecto en fechas 19 de abril y 28 de octubre de 2024; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT 16/08/2017) .

13.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-143 (12605 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2022, de concesión de licencia a **Guadalupe Saavedra De la Cruz**, para realización de obras consistentes en **reforma y ampliación de vivienda en Plaza Puerta Nueva nº 9 - Ref. catastral 2732406VK1123B0006MS.**

2º.- **Documentación Final de obra** aportada en el trámite de la Primera Utilización del inmueble.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de marzo de 2025.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 26 de marzo de 2025 por el que libera de control arqueológico las presentes obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Guadalupe Saavedra De la Cruz**, para realización de obras consistentes en **reforma y ampliación de vivienda en Plaza Puerta Nueva nº 9 - Ref. catastral 2732406VK1123B0006MS**, conforme a la documentación final de obra aportada en fecha 15 de abril y 27 de agosto, respectivamente, de 2024 y 10 de febrero de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 18.05.2022).

13.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-238 (21859 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 11 de noviembre de 2022, concediendo licencia de obras a la Entidad **ENTRAMADOS CON HISTORIA, S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para 5 viviendas en Callejón del Vicario nº 5 – Parcela catastral 26250-35.**

2º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 26 de septiembre de 2023, autorizando la **prórroga de la licencia de obras** indicada en el apartado anterior.

De otra parte, según lo indicado en el apartado segundo de la citada resolución, se comunicó a la entidad ENTRAMADOS CON HISTORIA, S.L. que no procedía tramitar la solicitud presentada en fecha 21 de febrero de 2023 (cambio de uso del inmueble de residencial a turístico), al suponer una **modificación sustancial** de la licencia concedida que debía ser objeto de autorización expresa, una vez levantada la suspensión que se encontraba vigente por aquellas fechas respecto de este tipo de actividades (al encontrarse en tramitación la Modificación Puntual Nº 32 del PGMOU).

3º.- Documentación Final de obra aportada en el trámite de primera utilización del inmueble (DR 30/2024).

4º.- Solicitud presentada en fecha 10 de marzo de 2025 interesando el cambio de uso de las citadas viviendas a apartamentos de uso turístico (5 unidades).

5º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 15 de octubre de 2024 y 24 de abril de 2025.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.**
- Informe favorable emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 1 de abril de 2025, respecto de la solicitud de autorización para implantación de **actividad extrahotelera (apartamentos turísticos, 5 unidades de alojamiento), señalando lo siguiente:**
 - El inmueble se encuentra ubicado en el área **02001** de la zona **“CASCO HISTÓRICO”** definida en la citada normativa.
 - **No** se ha superado el número máximo autorizable en dicha área, y por tanto **sí** se cumple el requisito previsto en la normativa antes señalada (limitación por saturación de áreas) para la implantación de la actividad indicada.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- El cumplimiento de los requisitos técnicos y urbanísticos contemplados en Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero en la ciudad – artºs 7 y ss- (Anexo 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en aplicación de lo previsto en su artº 320, tras la aprobación definitiva de la Modificación 32 del PGMOU por la Administración autonómica.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Autorizar la **modificación** de la licencia concedida a la entidad **“ENTRAMADOS CON HISTORIA S.L.”** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para 5 viviendas en Callejón del Vicario nº 5**, resultando en consecuencia tras la presente modificación un **edificio de apartamentos turísticos (5 unidades de alojamiento)**; sobre la base de los informes técnicos que obran incorporados al expediente, justificativos del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero en la ciudad, una vez aprobada con carácter definitivo la Modificación 32 del PGMOUT.

SEGUNDO: Autorizar la documentación final de obra aportada por la citada mercantil en fechas 17 de septiembre y 4 de octubre de 2024, respectivamente, quedando la presente licencia sujeta a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 11.11.2022), así como a los siguientes:

- o **Los espacios resultantes denominados “estancias” en el nivel de planta semisótano y el altillo ejecutado en el nivel de bajo cubierta no podrán ser destinados a un uso vividero, según se establece en el art. 261 de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual nº 28 del PGMOU y en el art. 2.11.5 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del PECHT, admitiéndose únicamente como espacios de almacenamiento/trastero.**
- **Concluidas las obras deberá presentarse “COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD”, con pago de tasas y Alta censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.**

13.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-347 (33434 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, concediendo licencia a la Entidad **PROMOCEN TOLEDO, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir edificio de 3 viviendas y garaje en Plaza San Lucas nº 8.**

2º.- Documentación Final de obra presentada en el trámite de Primera Utilización del inmueble.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de abril de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 18 de noviembre de 2024, por la que se informa favorablemente la intervención arqueológica realizada y se cierra el expediente.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **PROMOCEN TOLEDO S.L.** para realización de obras consistentes en **construir edificio de 3 viviendas y garaje en Plaza San Lucas nº 8**, conforme a la documentación final de obra aportada en fechas 11 de febrero y 20 de marzo de 2025; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT de 08/03/2023).

13.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-207 (20102 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, concediendo licencia a **Francisco Javier Rodríguez López** para realización de obras consistentes en **rehabilitar vivienda en Plaza Puerta Nueva nº 5.**

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 8 de marzo de 2023, autorizando la modificación del proyecto.

3º.- Documentación Final de obra aportada en el trámite de Primera Utilización del inmueble.

4º.- Los informes favorables emitidos por:

- **Sra. Arquitecta Municipal de fecha 21 de marzo de 2025.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Francisco Javier Rodríguez López** para realización de obras consistentes en **rehabilitar vivienda en Plaza Puerta Nueva nº 5**, conforme a la documentación aportada en fechas 6 de septiembre de 2024, 6 de febrero de 2025 y 21 de marzo de 2025; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 11.01.2023).

13.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-355 (37169 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 3 de octubre de 2023, por el que se concedió licencia de obras a **Isabel Cristina Benítez Salazar** para **reforma integral de inmueble para destinarlo a Pensión en la Cuesta del Pez nº 3 – Parcelas catastrales 27263-07 - 27263-08 y 27263-09.**

2º.- Solicitud formulada por la Sra. Benítez Salazar interesando la **prórroga** de la licencia de obras anteriormente citada, así como el **cambio de titular** de la misma a favor de la Entidad RIAD EL REFUGIO, S.L., aportando al efecto escritura de elevación de acuerdos por el que Dña. Isabel Cristina Benítez Salazar aporta el inmueble ubicado en la Cuesta del Pez núm. 3 a la citada mercantil.

- 3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 22 de abril de 2025.**
 - **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 19 de marzo de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Autorizar la **subrogación/cambio de titularidad** de la licencia de obra mayor otorgada a Isabel Cristina Benítez Salazar por acuerdo por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 3 de octubre de 2023, para la **reforma integral de inmueble para Pensión en la Cuesta del Pez núm. 3, a favor de la mercantil RIAD EL REFUGIO, S.L.**, según solicitud formulada al efecto; quedando en cualquier caso sujeta ésta última al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven de la misma.

SEGUNDO.- Autorizar la **prórroga** de la citada licencia, según petición formulada por representante de la entidad RIAL EL REFUGIO, S.L. para la **reforma integral de inmueble para Pensión en la Cuesta del Pez núm. 3;** quedando sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT de fecha 3 de octubre de 2023).

13.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-034 (6675 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 20 de febrero y 24 de abril de 2025.**

- Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica para el Plan Especial del Casco en sesión de fecha 21 de febrero de 2025.
- Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fechas 3 de julio de 2024 y 28 de febrero de 2025.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad **TOLE CASA 2022 S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitación de edificio para 11 viviendas, 1 oficina y 4 almacenes en Calle Sta. Isabel nº 14**, conforme al proyecto técnico refundido aportado el 19 de febrero de 2025 (visado el 17 de marzo de 2025); quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones establecidas por la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM en resoluciones de 3 de julio de 2024 y 28 de febrero de 2025, respectivamente; debiendo atender, entre otros aspectos, a lo señalado en relación con la afección al M-35 (así identificado en el estudio arqueológico) en su confluencia con el M-36, perteneciente, según dicho estudio a la fase I.**

- **El inmueble no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-020 (2319 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de septiembre de 2024.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 28 de marzo de 2025, autorizando los trabajos de intervención arqueológica en el inmueble.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **Ángel Montoro Valverde** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para 2 viviendas en Plaza Santa Isabel nº 1 – Parcela catastral 25256-12**, conforme al proyecto técnico visado el 28 de noviembre de 2023 y documentación aportada el 13 de mayo de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM en resolución fechada el día 28 de marzo de 2025, figurando -entre otras- las siguientes:**
 - **La apertura de nuevo hueco de ventana en planta primera** en la fachada este a patio lateral (UEM 10 en el informe arqueológico) se ejecutará eliminando el tapiado del hueco existente, respetando el manchón de ladrillo central del muro. Por la misma causa de mantener dicho elemento constructivo, **la apertura del hueco de puerta de acceso a garaje** en el mismo muro de fachada se ejecutará rompiendo uno de los cajones de mampostería, a la izquierda o a la derecha del manchón de ladrillo.
 - **El muro de fachada norte a patio trasero** (UEM 6A en el informe arqueológico) se ejecutará con el mismo sistema constructivo original de entramado de madera y ladrillo.
 - Se procurará facilitar la apertura por igual de las dos hojas del portón de fachada, dando una **imagen uniforme del patio retranqueado interior del hueco**. Para ello, se propone un único plano de fachada acristalada de cerramiento del hueco interior de dicho portón, evitando el doble acceso en recodo. Se estudiará la posibilidad de plantear el acceso a la vivienda 1 de planta baja por el tabique separador del hueco de escalera (UEM 6A en el informe arqueológico).
 - Para la instalación de andamio y actuaciones previstas en vía pública se deberá solicitar la licencia municipal correspondiente.

- La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-162 (20389 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

- La Entidad GESSOLAR, S.L. (propietario de una vivienda en el inmueble) presenta escritos de alegaciones, el último en fecha 7 de abril de 2025, oponiéndose a la ejecución de las obras, aportando a estos efectos justificación lumínica en relación a la afección que produce la instalación de uno de los ascensores sobre una ventana de su vivienda, restando condiciones de habitabilidad, así como reduciendo la privacidad de la misma.
- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
 - o El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de abril de 2025.
 - o Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.
 - o Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 5 de diciembre de 2024, autorizando la intervención arqueológica en el inmueble.

- Informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal en fecha 16 de abril de 2025 sobre las alegaciones presentadas por vecino del inmueble, que concluye señalando lo siguiente:

“

Conclusiones:

Examinada la documentación remitida y en base a lo establecido en la normativa urbanística vigente, se informa lo siguiente:

Consta en el expediente justificación por parte del técnico redactor del proyecto de ejecución de que la solución propuesta de ascensores no reduce las condiciones de ventilación e iluminación natural de las viviendas colindantes ni generará molestias sonoras, aportando cálculo en base a lo establecido en el DB-HR del CTE.

Las condiciones de habitabilidad en viviendas se determinan según lo regulado en el Capítulo II del Título Tercero de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana, estableciendo en su art. 261 la medición en el eje de los huecos y hasta el muro opuesto.

Por tanto, la ubicación propuesta de ascensor en relación a la ventana correspondiente a la vivienda de planta baja propiedad del reclamante, cumple lo establecido en la normativa urbanística vigente, pudiéndose continuar con el trámite de otorgamiento de la licencia de obra”.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **C"OMUNIDAD DE PROPIETARIOS ESTEBAN ILLÁN 6 Y 8"** para realización de obras consistentes **mejoras de accesibilidad de edificio plurifamiliar en Calle Esteban Illán números 6 - 8**, conforme al proyecto técnico visado el 3 de septiembre de 2024 y la documentación presentada en fecha 13 de noviembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por **José María Puente Checa en representación de GESSOLAR, S.L.**, en su condición de Entidad interesada en el procedimiento por ostentar la titularidad de una vivienda en el inmueble, en base a lo señalado por los Servicios Técnicos Municipales en informe de fecha 16 de los corrientes (cuya copia será remitida al interesado), y con arreglo a la documentación técnica aportada que obra incorporada al expediente (***justificación por parte del técnico redactor del proyecto de ejecución de que la solución propuesta de ascensores no reduce las condiciones de ventilación e iluminación natural de las viviendas colindantes ni generará molestias sonoras, aportando cálculo en base a lo establecido en el DB-HR del CTE***); toda vez que la propuesta planteada cumple lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que **se contiene en el Capítulo II del Título Tercero de las Normas urbanísticas de la Modificación Puntual nº 28 del PGMOU.**

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-195 (23184 / 2024).- En el expediente de referencia sobre solicitud de licencia formulada por Francisco Javier Lázaro-Carrasco Gálvez, para **división horizontal de inmueble sito en la Calle Purísima Concepción núm. 25**; por los Servicios Técnicos Municipales se emiten informes en fechas 6 de septiembre de 2024 y 24 de abril de 2025 en que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-0-19).

El inmueble cuya división horizontal se solicita se encuentra ubicado en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3 "Santa Bárbara", siéndole de aplicación la Ordenanza 7A de las Normas Urbanísticas, en la que se establece como uso mayoritario el Residencial Plurifamiliar sin que se establezcan limitaciones en cuanto a densidad o número de viviendas.

De acuerdo al Plano de Ordenación Detallada 12P, se ubica en la manzana P-119 del ámbito en la que se establece un máximo de 3 alturas en edificación Residencial Plurifamiliar.

2.- Con número de expediente OMayor-2024-016, ha sido autorizado por la Junta de gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión de fecha 21 de mayo de 2024, el Cambio de Uso de un local existente en la planta baja del inmueble para vivienda.

Conforme a dicho expediente la planta baja quedaría ocupada por una vivienda, un local comercial y el portal de acceso a la vivienda de planta primera.

3.- Se ha presentado la Escritura de Subsanación, otorgada con fecha 8 de abril de 2025, ante el notario D. Fidel Sánchez Lozano, con el número 1548 de su protocolo, para la modificación de la división horizontal presentada .

Conforme a dicha escritura el inmueble quedará dividida en tres unidades con las siguientes características: han modificado las superficies de las dos unidades divisionarias pero no la descripción del inmueble en los siguientes términos:

- Número uno: Vivienda en Planta Baja de 59,58 m².
- Número dos: Local en Planta Baja de 24,88 m².
- Número tres: Vivienda en Planta Primera de 101,00 m² que cuenta con anejo vinculado el portal y escalera de acceso desde la vía pública, situado en Planta Baja, de 2,54 m².

3.- La edificación descrita es concordante con los antecedentes obrantes en dependencias municipales siendo conforme a la normativa urbanística de aplicación.

No existiendo por tanto inconveniente técnico y/o jurídico que impida conceder la licencia solicitada, **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a Francisco Javier Lázaro-Carrasco Gálvez para **división horizontal de inmueble sito en la calle Purísima Concepción núm. 25 (Referencia Catastral 4230301VK1143A0001WY) para un total 3 (tres) unidades inmobiliarias; resultando 1 (un) local comercial y 1 (una) vivienda en planta baja y (1) una vivienda en la planta primera, según la descripción que figura en la documentación técnica aportada; quedando sujeta la presente licencia a los siguientes condicionantes:**

- **La presente licencia de división horizontal no ampara la ejecución de obra alguna que precise, en su caso, de licencia específica.**
- **Deberá procederse a la inscripción de la división horizontal en el Registro de la Propiedad en plazo máximo de TRES MESES desde su concesión.**

13.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-008 (3388 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de cambio de uso autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se concedió licencia a **Alfonso Gómez Alemany** para el **cambio de uso de local a vivienda en inmueble ubicado en la calle Trinidad núm. 5, 3º - Ref. catastral 2426010VK1122E0016OY.**

2º.- Solicitud de licencia para realizar las obras de adaptación del local a vivienda.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 12 de marzo de 2025.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **Alfonso Gómez Alemany** para realización de obras consistentes en **adaptación de local a vivienda en Calle Trinidad nº 5 - 3º**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de octubre de 2024 y modificaciones visadas el 18 de diciembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.12) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-023 (4416 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de marzo de 2025.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025.**
- **Informe de la Adjuntía Municipal de Obras e Infraestructuras de fecha 31 de marzo de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **Alicia Álvaro Sánchez** para realización de obras consistentes en **reforma en vivienda en Bajada Santa Ana nº 5 (Parcela catastral 19260-06)**, conforme al proyecto técnico visado el 16 de enero de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **En lo referente a las actuaciones incluidas en el proyecto técnico presentado a ejecutar en dominio público municipal, deberá efectuarse autoliquidación por importe de 798,90.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución (**por empresa concesionaria de este Ayuntamiento**) de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido

en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).

- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.13) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-077 (11780 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de abril de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **Carmen Rodríguez Garrido** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Jara nº 41 – Ref. catastral 9123704VK0192S0001YU -**, conforme al proyecto técnico visado el 13 de marzo de 2025 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.14) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-317 (36678 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de abril de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **Iván Calvo Pérez** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina en la Calle Boj nºs 5-7, Parcelas Catastrales 9963054VK0196D0001QM y 9963033VK0196D0001RM**, conforme al proyecto de ejecución visado el 16 de octubre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberán reconsiderar los huecos y cerramiento lateral de la terraza de planta alta en la fachada derecha o sur que se sitúa a menos de 2,00 m del límite con la parcela colindante.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.15) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-006 (2862 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 29 de abril de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **Javier García-Tapetado Sánchez** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina** en la calle **Sarrio núm. 13 – Ref. catastral 4381807VK1148A0001KX**, conforme al proyecto de ejecución visado el 4 de diciembre de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

14.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0006 (8164 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Andrés Gelado Noriega** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Callejón Jesús y María c/v Calle Alfonso XII**, con denominación comercial **“LA ENREDADERA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ANDRÉS GELADO NORIEGA**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLEJÓN JESÚS Y MARÍA C/V CALLE ALFONSO XII**
Denominación comercial: **“LA ENREDADERA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **12m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

- La terraza se instalará en la fachada más próxima al Callejón de Jesús y María, debiendo desplazarse hasta el pivote existente para ampliar el paso al Callejón con mayor amplitud.

-Deberá adecuar el mobiliario utilizado ajustándose a los modelos homologados por este Ayuntamiento para el Casco Histórico de la ciudad.

-Deberá garantizarse en todo momento la accesibilidad para el paso de peatones y proceder a la retirada de la instalación cuando así se le indique por parte de la Inspección de Policía Local con motivo de procesiones o cualquier otro acto o evento que así lo haga necesario.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.**

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.2) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2025-0011 (14014 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Diana Alejandra Cárdenas Delgado** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Magdalena nº 10**, con denominación comercial “**ALCÁZAR**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DIANA ALEJANDRA CÁRDENAS DELGADO**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA MAGDALENA, 10**
Denominación comercial: **"ALCÁZAR"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **48 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento y de los colindantes, de los que dispone de autorización.

Deberá dejar, como mínimo, 1,5 metros entre la marquesina y la fachada.

Se autoriza la instalación de 15 mamparas con jardineras en las condiciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales, no pudiendo invadir el espacio no autorizado -48 m²-; dicha instalación tendrá carácter provisional en tanto se proceda la revisión por parte de este Ayuntamiento de la actualización en cuanto a la homologación del mobiliario urbano en el Casco Histórico de la ciudad.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- **En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.3) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2025-0012 (6608 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Jesús Valiente Valiente** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 7**, con denominación comercial “**GÉMINIS**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JESÚS VALIENTE VALIENTE**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA, 7**
Denominación comercial: **"GÉMINIS"**
Instalación: **TERRAZA - TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **35m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento bajo la cubierta del toldo.

-El toldo que deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0018 (8389 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**GRUPO CARLAS HOSTELERÍA SLL**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Europa nº 6**, con denominación comercial “**TIBURÓN**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GRUPO CARLAS HOSTELERÍA SLL**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA EUROPA , 6**
Denominación comercial: **“TIBURÓN”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **40m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará dejando 2m (dos metros) de distancia con la fachada del establecimiento.

Todas las mesas deberán instalarse bajo la pérgola autorizada, no pudiéndose ubicar elementos fuera de la misma.

-El toldo que deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0019 (7998 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Abdul Jabbar Baig Parveen** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 6**, con denominación comercial "**TURKESH KEBAB**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ABDUL JABBAR BAIG PARVEEN**
Tipo: **KEBAP**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA, 6**
Denominación comercial: **"TURKESH KEBAB"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La ocupación de la terraza se llevará a efecto en la zona peatonal, frente al establecimiento y junto a la barandilla. Deberá dejarse un espacio de paso no inferior a dos metros hasta la línea de fachada, considerando como tal la del porche del que disponen todos los establecimientos en ese edificio comercial.

No podrán apilarse más mesas de las autorizadas, debiendo por tanto proceder a la retirada inmediata del número de mesas que exceden de cuatro; caso de incumplimiento, podrá iniciarse procedimiento de revocación de la licencia.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0045 (8214 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Xiangfei Weng** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 2**, con denominación comercial "**MI DULCE KROKETERIA**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **XIANGFEI WENG**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 2**
Denominación comercial: **“MI DULCE KROKETERIA”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **53 m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona peatonal, desde los pilares de la edificación hasta el bordillo, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación a través de los soportales de la comunidad de propietarios

-El toldo que deberá permanecer, en todo momento, con dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0050 (7730 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**EL LÁTIGO C.B.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Poeta Miguel Hernández nº 29**, con denominación comercial “**EL LÁTIGO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **EL LÁTIGO C.B.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA POETA MIGUEL HERNÁNDEZ, 29**
Denominación comercial: **“EL LÁTIGO”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **48m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona peatonal, frente al establecimiento.

-El toldo que deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0096 (8209 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**NEW KASHMIR ENTERPRISES S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Barber nº 8**, con denominación comercial “**AL-ANDALUS**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **NEW KASHMIR ENTERPRISES S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA BARBER, 8**
Denominación comercial: **“AL – ANDALUS”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **40m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando al menos 1,5 metros hasta la fachada para facilitar el libre paso de peatones por la acera.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0115 (8319 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **VIÑUALES ARIAS S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Portugal nº 6**, con denominación comercial **“NUEVO NEVADA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **VIÑUALES ARIAS S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL , 6**
Denominación comercial: **"NUEVO NEVADA"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **52m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento y ocupando el espacio del toldo lateral.

-El toldo que deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0126 (6986 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **SORIRU S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca- Local 4**, con denominación comercial "**THE TIMES**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **SORIARU S.L.**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA, LOCAL 4**
Denominación comercial: **“THE TIMES”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

- **La terraza se instalará con una separación de dos metros de la fachada, permitiendo en todo momento el uso de los bancos del paseo.**

- **No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

-**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

-**Durante el funcionamiento de la terraza no podrá utilizarse música en el interior del establecimiento.**

-**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**
- **Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.**
- **El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.**

14.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0161 (8142 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Nemer El Hamaoui Kasermali** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Descalzos nº 10**, con denominación comercial **“TIGRE”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **NEMER EL HAMAOU KASERMALI**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE DESCALZOS, 10**
Denominación comercial: **“TIGRE”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **12m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, dos mesas y una en el lateral, adosada a su fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.12) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2025-0191 (7973 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HOSTELERÍA Y SERVICIOS ARIAS Y GARCÍA S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Antonio Machado s/n**, con denominación comercial "**PISCIS**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HOSTELERÍA Y SERVICIOS ARIAS Y GARCÍA S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA ANTONIO MACHADO S/N**
Denominación comercial: **"PISCIS"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **60m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en la zona acotada por el toldo, a un mínimo de 1,5 metros de distancia de la fachada.

-El toldo que deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

-No podrán apilarse más mesas de las autorizadas. En caso de incumplimiento, se podrá iniciar procedimiento de revocación de la licencia.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0204 (8336 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“THE OWL TOLEDO 2013 S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 6**, con denominación comercial **“EL BÚHO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **THE OWL TOLEDO 2013 S.L.**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 6**
Denominación comercial: **"EL BÚHO"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **60m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 15

CONDICIONES:

La instalación se realizará en la zona peatonal, delante del establecimiento. Deberá dejar una separación mínima de dos metros a la fachada para el paso de peatones por la vía pública.

Durante el funcionamiento de la terraza no podrán funcionar los equipos de música en el interior.

-El toldo deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.14) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2025-0226 (8334 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“ENEBRO FRANCHISING CO S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Poeta Federico García Lorca nº 9**, con denominación comercial **“ENEBRO FRANCHISSING”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ENEBRO FRANCHISING CO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCÍA LORCA , 9**
Denominación comercial: **"ENEBRO FRANCHISSING"**
instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **128m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 32

CONDICIONES:

La terraza se compondrá de dos zonas diferenciadas (admitiéndose por tanto una excepción a la regla general que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones en cuanto a equivalencia entre superficie total de terraza y pérgola, al tratarse de una zona peatonal, tal y como señala la Inspección de la Policía Local y figura en el artº 85.4) de la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo).

Los requisitos a cumplir serán los siguientes:

-Zona instalada bajo el toldo en el ensanche del paseo, a una distancia de 1,5 metros desde la proyección de la línea de fachada de la edificación, con un máximo de 96 m2, correspondiente a 24 mesas.

- Zona instalada en el propio paseo, a 1,5 m de la proyección de la línea de fachada de la edificación, en una superficie de 32 metros (equivalente a 8 mesas).

Deberá mantenerse libre y vacuo el entorno del establecimiento, tanto en zona pública como privada, prohibiéndose apilar cajas, bebidas y cualquier otro elemento, debiendo permanecer en las debidas condiciones de limpieza.

No podrán instalarse más mesas de las autorizadas, iniciándose procedimiento de revocación de la licencia en caso de incumplimiento.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0231 (7684 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Luis Ernesto Lorenzo Agudo** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **1 velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo San Eugenio nº 1**, con denominación comercial "**CERVECERÍA SAN EUGENIO**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LUIS ERNESTO LORENZO AGUDO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO SAN EUGENIO , 1**
Denominación comercial: **“CERVECERÍA SAN EUGENIO”**
Instalación: **VELADOR**
TIPO VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2025

Superficie velador: **2 m² (1 unidad homologada)**

NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 1

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento, con dos taburetes cada uno, y no podrá ser un obstáculo para el paso de peatones.

Se compondrá de una mesa con un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación del velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.16) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0247 (7327 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Recaredo s/n**, con denominación comercial “**TERRAZA DE RECAREDO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HOSTOL SERVICIOS TURÍSTICOS S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO RECAREDO S/N**
Denominación comercial: **“TERRAZA DE RECAREDO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **181m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 45

CONDICIONES:

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-La licencia queda supeditada a la vigencia de la concesión.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0261 (10672 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Losada Losada** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Callejón Sillería nº 1**, con denominación comercial **“EL GALLO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JOSÉ LOSADA LOSADA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLEJÓN SILLERÍA, 1**
Denominación comercial: **"EL GALLO"**
Instalación: **VELADOR ANUAL**
TIPO VELADOR: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie velador: **4m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

* Deberá respetarse el horario de funcionamiento que se indica seguidamente, dadas las reclamaciones vecinales presentadas en ejercicios anteriores y la supervisión y control que viene llevando a cabo este Ayuntamiento en la zona para garantizar el cumplimiento de la normativa que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

* Deberá permanecer en todo momento libre un espacio mínimo de 1,5 metros para garantizar la accesibilidad a las viviendas existentes en el callejón.

* No podrán utilizarse elementos no homologados, debiendo ajustarse al modelo de mesa alta y dos sillas, evitando la concentración de personas en torno a la misma.

* El incumplimiento de las condiciones anteriores será causa de revocación de la licencia y/o no concesión en futuros ejercicios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 29/04/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 81

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril**, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

No se permite la instalación de rótulos móviles -carteles anunciadores- de ningún tipo en la vía pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, al no tener la consideración de terraza

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a domingos y vísperas de fiesta: desde las 8:0h hasta las 23:00h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles- cocineros.**

14.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0275 (10738 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ROJAS PEINADO S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Europa nº 18**, con denominación comercial **“OSLO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ROJAS PEINADO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA EUROPA, 18**
Denominación comercial: **“OSLO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La instalación se realizará en el espacio existente frente al establecimiento, al existir una anchura de acera de 4 mts. libre de obstáculos arbóreos o mobiliario urbano, en una longitud desde la fachada del local hacia la esquina de la calle Oslo de 14 mts. Se instalarán 7 mesas, en módulos de 2 x 2 mts, con sillas en paralelo “tipo bus”, en sentido longitudinal de la acera.

Deberá disponer de autorización del titular del negocio colindante, al sobrepasar la fachada del establecimiento. En caso contrario, la licencia carecerá de efectividad, al ser este requisito previo indispensable.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- **Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0305 (8172 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “FREIDURÍAS TOLEDO S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza/velador anual reducida, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Méjico nº 9**, con denominación comercial “**NUEVA CEPA CASA ALFONSO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:****

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FREIDURÍAS TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE MÉJICO, 9**
Denominación comercial: **"NUEVA CEPA CASA ALFONSO"**
Instalación: **TERRAZA/VELADOR**
TIPO TERRAZA/VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **10m²**

NÚMERO DE MESAS/TIPO VELADOR MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La ubicación se realizará junto a la fachada del propio establecimiento y del colindante ("ÓPTICA TOLEDO"), supeditado en todo caso a que se mantenga la autorización del titular de este último (condicionado por otra parte a que la ocupación se realice fuera de su horario de funcionamiento).

Las mesas serán de tamaño reducido -similar a un velador- con 2 sillas tipo bus, para no obstaculizar el paso de peatones por la acera.

En ningún caso se admitirá la instalación de mesas en el centro de la acera o cerca del bordillo.

Deberá respetarse el número máximo de mesas autorizadas (5).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 29/04/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 85

En este sentido se **reitera** que la ocupación deberá realizarse en las condiciones antes señaladas, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la revocación de la licencia.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.20) EXPEDIENTE AOVTERAZAS-2025-0306 (6803 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ahmad Alhelal Al Humsi** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Federico García Lorca c/v Río Retamosillo nº 11**, con denominación comercial "**LA CASA DE DAMASCO**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **AHMAD ALHELAL AL HUMSI**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA CV RÍO RETAMOSILLO, 11**
Denominación comercial: **“LA CASA DE DAMASCO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **36m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 9

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento (6 mesas), dejando totalmente libre el espacio existente desde la misma hasta la línea de farolas del paseo y permitiendo el uso del mobiliario urbano existente en esta zona.

El resto de mesas (3) se ubicarán adosadas a la fachada lateral del establecimiento, en el acceso desde el estacionamiento de la Calle Río Retamosillo al paseo peatonal, siguiendo no obstante las indicaciones que establezca la Inspección de la Policía Local y Servicios Municipales correspondientes, garantizando en todo momento el acceso de peatones.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

EXPEDIENTE A/UTILIZACIÓN-2024-0052 (30708 / 2024).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Fernando Manzanares Rodríguez**, para **cuatro viviendas**, ubicadas en **Avenida Río Boladiez - Locales 175, puertas 1, 2, 3 y 4** (Ref. Catastrales 0241801VK2104A0063IJ, 0241801VK2104A0064OK, 0241801VK2104A0065PL y 0241801VK2104A0066AB); el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Licencia de cambio de uso autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, a favor de Fernando Manzanares Rodríguez, en la Calle Río Boladiez nº 175, Puerta 1, 2, 3 y 4; con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente (expte. 115/23).

2.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 17 de octubre de 2023, concediendo licencia de obras al Sr. **Manzanares Rodríguez** para **adaptación de 4 locales a viviendas** (expte. obras 214/23) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 22 de agosto de 2023.

Posteriormente, por el citado órgano corporativo en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, se lleva a efecto la siguiente documentación: Anexo fechado en 12 de diciembre de 2024 y planos finales fechados en marzo de 2024.

3.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado en fecha 19 de septiembre de 2024, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 10 de octubre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, y 1 de abril de 2025.

4.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 28 de abril de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

5.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 07/10/2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Fernando Manzanares Rodríguez con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Fernando Manzanares Rodríguez, consistentes en adaptación de 4 locales a viviendas en Avenida Río Boladiez - 175, puertas 1, 2, 3, y 4, (Ref. Catastrales 0241801VK2104A0063IJ, 0241801VK2104A0064OK, 0241801VK2104A0065PL y 0241801VK2104A0066AB), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

16º.- EXPTE. 21/25.- CDAD. PROPIETARIOS ATRIUM TOLEDO-REDUCCIÓN DIÁMETRO CONTADOR BIES C/ RÍO VALDEMARÍAS, 1.-

En relación con solicitud formulada por representante de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ATRIUM", interesando autorización para la reducción del diámetro de la acometida de suministro de agua para las BIES (sistema contra incendios) instaladas en el aparcamiento existente en el edificio ubicado en la Calle Río Valdemarías nº 1 de esta ciudad.

Emitido informe favorable por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 28 de marzo de 2025, señalando lo siguiente:

“Consultados los antecedentes de este expediente de construcción de edificio, el mismo dispone de licencia de obra mayor nº 259/2018 así como de licencia de 1ª ocupación y utilización Nº 28/2021 y examinada la documentación presentada por el interesado, Certificado técnico de fecha 10 febrero de 2025 relativo a la justificación de la posibilidad de reducir el diámetro de la acometida de incendios actual, por una de diámetro inferior para el suministro de agua contra incendios para las BIES instaladas en el garaje aparcamiento del edificio según normativa, en la que se señala que la acometida actual de la red contra incendios es exclusiva y de sección DN65, con caudal nominal de 25m³/h y presión de servicio de 7,5kg/cm², que el cambio de contador de la red contra incendios a la sección DN50, garantiza el caudal nominal de 3,3l/s, requerido para el funcionamiento de las dos bocas de incendios de 25mm del garaje y que la presión de servicio en la acometida de 7,5kg/cm² garantiza la presión dinámica a la entrada de las BIES más desfavorables estando comprendida entre un mínimo de 300 kPa (3kg/cm²) y un máximo de 600 kPa (6 kg/cm²).

Teniendo en consideración lo anterior, se informa debidamente justificada la petición y por lo tanto **puede autorizarse la reducción del diámetro de la acometida de agua contra incendios actual de 65 mm a una de diámetro inferior de 50 mm tal y como solicita la comunidad de propietarios del edificio ATRIUM**”.

Y de conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Acceder a lo solicitado por representante de la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ATRIUM”, en los términos indicados en el informe emitido por los Servicios técnicos Municipales en 28 de marzo del corriente, que obra incorporado al expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

17º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “IES UNIVERSIDAD LABORAL” Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA EL DESARROLLO DEL PERÍODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA DE LOS GRADOS “D” Y “E” DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21304 - Personal y Régimen Interior
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DESARROLLO EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO DEL PERÍODO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS DE LOS GRADOS “D” Y “E” DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
Conlleva gasto	NO
Tercero	S4500175G IES UNIVERSIDAD LABORAL

Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Informe-Propuesta de la aprobación del Convenio, suscrito por la Unidad Gestora.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de abril de 2025.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar la suscripción del convenio entre Ayuntamiento de Toledo y el Instituto de Enseñanza Secundaria "UNIVERSIDAD LABORAL" (S4500175G), cuyo objeto es que los estudiantes de dicho Centro Educativo puedan realizar prácticas en esta Administración.
- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

18º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

19º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

20º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

20º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

20º Bis.1) TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 52 A-B-TIPO D Y TRASTERO Nº 20 DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

• ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Acuerdo 26º Bis.4) de Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, de fecha 29.07.2009, sobre aprobación de la encomienda de gestión del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas a favor de la EMV de Toledo, S.A. Acuerdo publicado en el BOP Toledo, nº 67, de 24.03.2010.
- Acuerdo del Consejo de Administración de la EMV de Toledo, S.A., de fecha 06.10.2009, sobre aceptación de la encomienda de gestión relativa al aparcamiento de la plaza de Filipinas.
- Acuerdo 18º de la JGCT, en sesión celebrada en fecha 02.02.2011, sobre Aprobación del Pliego de Condiciones regulador de la Adjudicación y Cesión de uso en régimen de concesión administrativa de las plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento para residentes en la Plaza de Filipinas (modificado por Acuerdo de JGCT, de fecha 23.03.2011, 16.11.2011, 30.05.2012 y 27.06.2012.)
- Acuerdo 8º de JGCT, de fecha 06.06.2012, sobre aprobación del listado definitivo de los miembros de la Asociación de comuneros del extinto garaje de la Plaza de Filipinas, adjudicatarios en el nuevo Aparcamiento para residentes en la Plaza de Filipinas.
- Acuerdo 12º de JGCT de fecha 13.06.2012, sobre aprobación del inicio del periodo concesional por periodo de 75 años respecto de las plazas de garaje y los trasteros del Aparcamiento para Residentes en la Plaza de Filipinas, de dominio público y titularidad municipal, con efectos a partir del día 18 de junio de 2012.

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT N° 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del “Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la “ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE USO – CESIÓN DEMANIAL POR PERIODO RESTANTE HASTA COMPLETAR EL PERIODO CONCESIONAL DE 75 AÑOS, DE PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS VACANTES EN EL APARCAMIENTO SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS”, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo N° 7 de dicho Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- **Escritura pública de compraventa del derecho de cesión de uso de la plaza de garaje N° 52 A-B-Tipo D y Trastero N° 20** del Aparcamiento para Residentes en Plaza de Filipinas, a favor de Don Luis García Rodríguez y Doña Matilde González Pedraza, otorgada ante el Notario Dª. Ana Fernández-Tresguerres García, de fecha 19.06.2012, con nº 770 de su Protocolo.
- **Solicitud** de fecha 03.09.2024, Registro de entrada N° 38516 en el Ayuntamiento de Toledo, **formulada por Don Luis García Rodríguez, interesando información para transmisión del derecho de uso de la plaza de garaje nº 52 A-B Tipo D y trastero N° 20** del Aparcamiento para residentes en la Plaza de Filipinas, **a favor de Dª. Marta Martín Villarreal, con D.N.I. ***1671** y D. Andrés Alonso García con D.N.I. ***2538**.**
- El pasado 16-04-2025 se recibe escrito formulado por Don Luis García Rodríguez, interesando autorización para transmisión del derecho de uso de la plaza de garaje nº 52 A-B Tipo D y trastero nº 20 del Aparcamiento para residentes en la Plaza de Filipinas, a favor de Dª. Marta Martín Villarreal, con D.N.I. ***1671** y D. Andrés Alonso García con D.N.I. ***2538**.
- En aras a continuar los trámites conducentes a la venta del derecho de uso de la plaza de garaje nº 52 A-B tipo D y trastero nº 20, se ha procedido por parte del Economista Municipal a realizar el cálculo del precio al que debe ser realizada la transmisión del derecho entre ambos interesados, según lo previsto en la Cláusula 4 del Pliego de Condiciones; obteniéndose como precio de venta del derecho de uso la cantidad de 25.078,14 € para la plaza de garaje y de 6.779,79 € para el trastero antes de impuestos.

- **Escrito de conformidad al precio de transmisión** determinado por el Economista Municipal, remitido por Don Luis García Rodríguez, Doña Matilde González Pedraza, D^a. Marta Martín Villarreal y D. Andrés Alonso García.
- En atención a lo interesado por Don Luis García Rodríguez, por la EMSVT se lleva a cabo la oportuna comprobación de los requisitos establecidos al efecto por el Pliego de Condiciones aprobado, regulador de la Concesión Demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento de la Plaza de Filipinas; constatándose su cumplimiento.
- Además de lo anterior, al expediente figuran incorporados Certificados de estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

De conformidad con la propuesta que formula el Gerente de la EMSV de Toledo, S.A. sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar la transmisión del derecho de uso de la plaza de garaje nº 52 A-B Tipo D y trastero Nº 20 del Aparcamiento para residentes en la Plaza de Filipinas, a favor de D^a. Marta Martín Villarreal (con D.N.I. ***1671**) y D. Andrés Alonso García (con D.N.I. ***2538**), por el periodo concesional restante; debiéndose informar en cualquier caso a los interesados que, una vez producida la transmisión, deberán aportar copia simple de la escritura, reservándose hasta entonces el Ayuntamiento su derecho de retracto.**

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

20º Bis.2) AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE DE OBRAS 05/25. TIPO PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO -CRITERIOS MATEMÁTICOS Y JUICIO VALOR- CON TRAMITACIÓN ODINARIA. OBJETO: REDACCIÓN DEL PROYECTO (INCLUYENDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS SUPERIOR Y TÉCNICA) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE LAS CASAS DE ASOCIACIONES Y OTROS. CORREDOR COLECTIVO, DENTRO DE LA ESCUELA DE GIMNASIA DE TOLEDO”. EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LÍNEA 2 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	REDACCIÓN DEL PROYECTO (INCLUYENDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS SUPERIOR Y TÉCNICA) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LAS CASAS DE ASOCIACIONES Y OTROS. CORREDOR COLECTIVO, DENTRO DE LA ESCUELA DE GIMNASIA DE TOLEDO". EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LÍNEA 2 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.- OBRAS 05/25
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21204.3411.622.11 CP 2023.2.21204.14
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3.387.873,65 €
Valor estimado	2.799.895,58€
Duración	11
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente y memoria de actuaciones previas.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.

4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, adenda y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Anteproyecto.
8. Acta de Replanteo previo.
9. Informe sobre obra completa.
10. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente.
11. Informe de revisión de aspectos a incluir en los expedientes financiados con fondos "NEXT GENERATION".
12. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 29 de abril de 2025.
13. Fiscalización conforme de la Intervención Gral. Municipal (Rfª 1.464/2025)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del citado contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexos al mismo, Adenda al PCAP y Anexos a la misma, para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Anteproyecto, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 3.387.873,65 €, resultando:

1. Importe neto: 2.799.895,58€
2. IVA: 587.978,07€
3. Importe total: 3.387.873,65 €

"Financiado por la Unión Europea- Fondos Next GenerationEU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA VICEALCALDESA,
Inés María Cañizares Pacheco.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA: 06/05/2025
19/05/2025
HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
49FBA57F4ED5A076CE564E0E435589936A747FB5

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
La Vicealcaldesa
VERIFICACIÓN: <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2F3B53D7E07742CA87

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Maria Inés Cañizares Pacheco
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo